de los demas della por quien prestamos boz y caucion
de rato que estaran y pasaran por lo que en a cuenta de la ciuda-
d estando juntos en nuestro ayuntamiento como lo abe-
mos de costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de su mag.d y bien desta repu.ca otor-
gamos que damos nuestro poder cumplido quan bastante
como de derecho se requiere a los s.res don Lope Ximenez y
Juan [illegible] Solana regidores desta ciudad y a cual quiera
de sus mercedes especial para que en su nombre
pidan y supliquen a su mag.d y señores de su real con-
sejo [illegible] y [illegible] con benigna mande que en esta ciudad
[illegible] las bulas de la santa cruzada al precio [illegible]
de contado por las causas y razones que les pare-
ciere de dar y alegar y sobre ello presenten escrituras
testigos y probanças y todo genero de prueba y pidan y sa-
quen qualesquier probisiones reales y otros papeles despaca-
dos y hagan los demas autos y deligencias judiciales
y extrajudiciales que se requieran necesarios que para todo
ello y lo a ello anexo les damos este poder
con libre y general administracion y con la
obligacion y relebacion necesaria y con fa-
cultad de sostituir y [illegible] en la per-
sona o personas que les pareciere en
testimonio de lo qual lo otorgamos
ansi presente ante el escriva-
no publico y testigos en la dicha ciudad
de Cartagena en catorce dias
del mes de febrero de mil
y seiscientos y treinta y dos años
siendo a ello presentes por testigos
Juan Martinez portero del ayun-
tamiento y Claudio Alvarez
de [illegible] y [illegible] Gutierrez de
[illegible] de la ciudad [illegible] conozco a los